

28380 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1991 interpuesto por don Pedro Mariscal Rojas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/963/1991 interpuesto por don Pedro Mariscal Rojas, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de septiembre de 1993, Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Pedro Mariscal Rojas, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos el pronunciamiento jurisdiccional contenido en nuestras anteriores sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, en el sentido de declarar la nulidad de pleno derecho del artículo 5.2 y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que éste se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, como así también lo decidimos en las sentencias antes citadas, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de noviembre de 1994 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Administración Militar, Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

28381 *ORDEN de 1 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de noviembre de 1994, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/968/1991 interpuesto por don Juan Sánchez Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/968/1991 interpuesto por don Juan Sánchez Sánchez, contra el Real Decreto 1751/1990, aprobado por el Consejo de Ministros el 20 de diciembre de 1990, se ha dictado, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 20 de septiembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Juan Sánchez Sánchez, contra el Real Decreto 1751/1990, de 20 de diciembre, reiteramos el pronunciamiento jurisdiccional contenido en nuestras anteriores sentencias de 16 y 17 de marzo de 1992, en el sentido de declarar la nulidad de pleno derecho del artículo 5.º, 2, y disposición adicional segunda, párrafo primero, del Real Decreto impugnado, exclusivamente en cuanto a la facultad de enajenación de locales, edificios y terrenos, referidos en el citado artículo, así como la del artículo 36 desde la redacción del mismo "transcurrido el cual sin que este se hubiese efectuado y, en su caso, se dará conocimiento del incumplimiento de la Resolución al Mando o Jefatura de Personal respectivo a los efectos previstos en la Ley Orgánica 12/1985, de 27 de noviembre, del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio de que se adopten las medidas procedentes para el inmediato desalojo de la vivienda", y la de la disposición transitoria cuarta, declarando la validez y conformidad a derecho del resto del articulado del referido Real Decreto, así como también lo decidimos en las sentencias

antes citadas, sin haber lugar a expresa declaración sobre costas procesales.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de noviembre de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 1 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Administración Militar e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Economía y Hacienda, Administraciones Públicas y del Departamento.

MINISTERIO DE CULTURA

28382 *RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de becas para la formación de Técnicos en Protección del Patrimonio Histórico Español.*

Por Resolución de 18 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, se convocaron 24 becas para la formación de Técnicos en Protección del Patrimonio Histórico Español.

Una vez estudiadas las solicitudes presentadas y propuesta al Director general la lista de seleccionados como becarios por la Comisión prevista en la base 4 de la citada Resolución, teniendo para ello en consideración los criterios fijados en la misma, el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales ha formulado a esta Subsecretaría la correspondiente propuesta de resolución para la concesión de estas becas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 18 de julio de 1994, he resuelto:

Primero.—Conceder las becas a los siguientes solicitantes por los importes indicados:

| Nombre y apellidos | Pesetas |
|--|-----------|
| Rosa María Moreno Rodríguez | 500.000 |
| Ebe del Pilar Rosa Palarea | 500.000 |
| Inmaculada Barriuso Arreba | 500.000 |
| Montserrat Soria Verde | 500.000 |
| Víctor Felipe Guijarro Mora | 500.000 |
| Daniel Manzanares Fourcade | 500.000 |
| Luis Manuel Sarro Baro | 500.000 |
| Magdalena Barril Vicente | 500.000 |
| Ana Cabrera Lafuente | 500.000 |
| Ignacio González-Varas Ibáñez | 1.000.000 |
| Nieves Peinado Salas | 1.000.000 |
| Ana Blesa Guerrero | 1.000.000 |
| Alvaro Soler del Campo | 1.000.000 |
| Mercedes Fernández Alvarez | 1.000.000 |
| María de los Desamparados Sebastián Caudet | 1.000.000 |
| Ignacio Santiago Arce García | 1.000.000 |
| Elena Fátima de Juan-Togores Espejo | 1.000.000 |
| Encarnación Sánchez Martínez | 2.000.000 |

Segundo.—Desestimar las restantes solicitudes presentadas.

Tercero.—La presente Resolución, que deberá ser notificada a los beneficiarios, es definitiva en la vía administrativa, por lo que contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.